

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA, POR 180 DÍAS CORRIDOS, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DE BENEFICIARIOS DEL COMITÉ PEDRO DE VALDIVIA, DE LA COMUNA DE VALDIVIA, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, PROYECTO MEJORAMIENTO TÍTULO II, DEL DECRETO SUPREMO N° 255, V. Y U., DE 2006, QUE REGLAMENTA PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR (código de proyecto 175050).

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0582**

VALDIVIA, **24 SEP 2024**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, con toma de razón por Contraloría General de la República con fecha 18 de noviembre de 2022.
- h) Decreto Supremo N° 255, V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Ordinario N° 933, de fecha 09 de mayo de 2024, de Director Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que solicita nuevo plazo para 23 certificados de comité PPPF: “**Pedro de Valdivia**”, código 175050, de la comuna de Valdivia.
- j) Ordinario N° 1701, de fecha 27 de agosto de 2024, de Director Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que responde a observaciones y solicita nuevo plazo para 23 certificados de subsidios de comité PPPF: “**Pedro de Valdivia**”, código 175050, de la comuna de Valdivia.
- k) Informe Técnico de Nuevo Plazo de vigencia de Subsidio D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, Título II, Comité Pedro de Valdivia, de fecha 13 de agosto de 2024, de don Carlos Ríos Torres, Encargado (S) del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos.
- l) Resolución Exenta N° N°2007, (V. y U.), de 2021, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2022, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
- m) Resolución Exenta N° 617, (V. y U.), de 2022, y sus modificaciones, que realiza llamado a postulación nacional, en condiciones especiales año 2022, para el desarrollo de proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a Proyectos de Obras de Innovación de Eficiencia Energética, de Acondicionamiento Térmico de Viviendas tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.
- n) Resolución Exenta N° 687, de fecha 28 de marzo de 2023, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que modifica resolución exenta N° 617, (V. y U.), de 2022, llamado nacional en condiciones especiales del año 2022, para proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a Proyectos de Obras de Innovación de Eficiencia Energética, de Acondicionamiento Térmico de Viviendas tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en su tercer proceso de postulación.
- o) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto N° 673 (V. y U.), de 2010, y resolución N° 593, (V. y U.), de 2016.
- p) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- q) Resolución N°14, de 29 de noviembre de 2022, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y Establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1° Que, por medio de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional, por 180 días corridos, a la vigencia de 23 certificados de subsidios de beneficiarios perteneciente al Grupo Organizado “Comité Pedro de Valdivia”, de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 175050, en virtud de lo señalado en el inciso final del artículo 38 del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos y de los dispuesto en la letra b) numeral 1 del acto administrativo individualizado en la letra o) de los vistos.

En específico, se solicita aumento de vigencia para los certificados de subsidio que se indican a continuación:

N°	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Gladilia Del Carmen Adriazola Molina	6.954.668-4	NM2 N° DA3-2022-330880
2	Diego Andrés Aguilar Soto	15.548.798-4	NM2 N° DA3-2022-330874
3	Nancy del Carmen Bahamondes Huenumán	9.638.943-4	NM2 N° DA3-2022-330876
4	María Petronila Barrientos Cabrera	10.772.313-7	NM2 N° DA3-2022-330872
5	Ana María Coronado Fernández	9.425.533-3	NM2 N° DA3-2022-330869
6	José Segundo Davison Espinoza	7.309.003-2	NM2 N° DA3-2022-330863
7	Paola Andrea Delgado Guzmán	17.068.597-0	NM2 N° DA3-2022-330881
8	Rosa Iris Esparza Fernández	10.884.497-3	NM2 N° DA3-2022-330855
9	Yennifer Paulina Ferron Álvarez	16.160.912-9	NM2 N° DA3-2022-330875
10	Cristian René Flández Cárcamo	14.280.621-5	NM2 N° DA3-2022-330860
11	Pedro Crisosto Gallardo Parra	17.201.694-4	NM2 N° DA3-2022-330879
12	Enrique Gutiérrez Vásquez	5.294.834-7	NM2 N° DA3-2022-330871
13	María Eugenia Hinostrza Carrasco	6.635.467-9	NM2 N° DA3-2022-330885
14	Nilse Georgina Jaramillo Catalán	12.162.075-8	NM2 N° DA3-2022-330858
15	Angelino Segundo Leal Montecinos	9.326.974-8	NM2 N° DA3-2022-330886
16	María Elena López Sanhueza	8.931.305-8	NM2 N° DA3-2022-330868
17	Violeta Adela Maldonado Sanhueza	9.231.563-0	NM2 N° DA3-2022-330850
18	Verónica Inés Molina Vargas	9.820.870-4	NM2 N° DA3-2022-330889
19	Isabel del Carmen Montecinos Godoy	8.912.051-9	NM2 N° DA3-2022-330867
20	Andrés Hernán Muñoz Pedrero	7.385.633-7	NM2 N° DA3-2022-330866
21	Juan Ricardo Sepúlveda Urta	7.907.823-9	NM2 N° DA3-2022-330870
22	Cristina Consuelo Torres García	13.826.256-1	NM2 N° DA3-2022-330887
23	Geny Elizabeth Uribe Oyarzún	9.620.048-K	NM2 N° DA3-2022-330851

La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de este oficio, a propósito del estado de proyecto y porcentaje de avance de obras, señala lo siguiente: *“El comité realiza su entrega de terreno con fecha 20-06-2023, plazo calculado desde el día 21 de abril de 2023 fecha indicada en planilla Excel enviada desde nivel central. La vigencia del subsidio también indicado en esta planilla es desde el 25-04-2023 al 25-04-2024 estando vigentes a la fecha de ingreso de la solicitud, pero no cumpliendo con el tiempo solicitado por Ord. 1256 de 13 de junio de 2023 de SERVIU para gestionar una prórroga donde se solicita 45 días de anticipación, por lo tanto, corresponderá a nuevo plazo. La obra tiene un 74,22 % de avance quedando viviendas con ejecución de obras pendientes y otras a la espera de certificado de regularización, todos presentados con anticipación, pero aun en trámite en DOM”.*

2° Que, el requerimiento efectuado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, referido en considerandos anteriores, fue analizado por funcionario del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, don Carlos Ríos Torres, el cual a través de informe citado en la letra k) de los vistos indicó, en lo que interesa, lo siguiente:

“Revisión de la solicitud

Para la evaluación del caso se tuvo a la vista las siguientes actuaciones y sus antecedentes aportados por el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Los Ríos:

a) Oficio N°933, de fecha 09.05.2024, de SERVIU región de Los Ríos, el que solicita nuevo plazo para 23 certificados de subsidios del comité PPPF: “Pedro de Valdivia”, código 175050, comuna de Valdivia.

b) Oficio N° 1.701, de fecha 27.08.2024, el que responde a observaciones y solicita nuevo plazo para 23 certificados de subsidios de comité PPPF: "Pedro de Valdivia", código 175050, comuna Valdivia. -

Que, de la revisión de la solicitud y los antecedentes que son parte del caso se analiza lo siguiente:

1. De los motivos que fundan la solicitud

Por medio de oficio N°933, de fecha 09.05.2024, de SERVIU región de Los Ríos, enmarcado en la solicitud del oficio N°58, de fecha 11.04.2024, ingresado en SERVIU con fecha 17.04.2024, de Entidad Patrocinante TERMICA AUSTRAL Spa en solicitud de aumento de plazo a la vigencia para 23 certificados de subsidio del comité Pedro de Valdivia, se solicita a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Ríos (SEREMI) el conceder una prórroga a la vigencia de certificados de subsidio del comité Pedro de Valdivia. Que la solicitud informa en su punto 8.- Estado de proyecto y porcentaje de avance de obras: El comité realiza su entrega de terreno con fecha 20-06-2023, plazo calculado desde el día 21 de abril de 2023 fecha indicada en planilla Excel enviada desde nivel central.

La vigencia del subsidio también indicado en esta planilla es desde el 25-04-2023 al 25-04-2024 estando vigentes a la fecha de ingreso de la solicitud, pero no cumpliendo con el tiempo solicitado por Ord. 1256 de 13 de junio de 2023 de Serviu para gestionar una prórroga donde se solicita 45 días de anticipación, por lo tanto, corresponderá a nuevo plazo.

La obra tiene un 74,22 % de avance quedando viviendas con ejecución de obras pendientes y otras a la espera de certificado de regularización, todos presentados con anticipación, pero aun en trámite en DOM. (destacado es de analista que suscribe)

Que respecto del plazo solicitado informa en su punto 10.- Nuevo plazo adicional solicitado: 180 días.

Por su parte, de los antecedentes que se adjuntan en el oficio señalado en el párrafo anterior, entre otros, "INFORME TÉCNICO D.S.255 – COMITÉ PEDRO DE VALDIVIA", visado por Doña Julieta Lorca Moreira, informa, entre otros:

Este Comité se encuentra En Ejecución, 20 Mejoramientos Terminados Pagados 100%, 2 Mejoramientos Terminados Pagados 90%, 9 Mejoramientos Recibidos por ITO, 12 Mejoramientos en Ejecución, por lo cual se solicita conceder nueva vigencia los siguientes 23 certificados de subsidio de los cuales, 21 requieren Regularización.

La solicitud de prórroga radica en dos factores: demora en obtener Regularizaciones para ingresar Estados de Pago Viviendas Terminadas y a demora en Programa de Trabajo debido a la escasez de mano de Obra calificada requerida por Constructora para la correcta ejecución.

Se solicita 180 días de nuevo plazo, para la obtención de Regularizaciones y tramitación de los Estados de Pago que corresponda. (destacado es de analista que suscribe)

Por su parte, por medio del oficio N° 1.701, de fecha 27.08.2024 se complementa la solicitud, entre otros, por medio de INFORME TÉCNICO PARA SOLICITUD DE PRORROGA / NUEVO PLAZO DS 255. TIPO DE OBRA: TÍTULO II PDA. FECHA DE SOLICITUD 25/07/2024, el que en su punto V. MOTIVOS POR LOS CUALES SE SOLICITA PRORROGA /NUEVO PLAZO informa: Actualmente el comité cuenta con un 100% de avance. Está compuesto por 43 beneficiarios, con todas las obras ejecutadas. Se solicita un nuevo plazo para 23 subsidios. De estos, 20 ya cuentan con su certificado de regularización, 2 no lo requieren, y 1 está pendiente. La solicitud de aumento de plazo se requiere para poder completar el proceso de emisión del certificado de regularización pendiente, realizar el cobro de los subsidios, y gestionar los cupones 2 y 3 de asistencia técnica. Con ello, se daría por finalizado el proceso administrativo del comité Pedro de Valdivia. Adjunto se incluye un cronograma propuesto para la programación de cobros de subsidios y asistencia técnica, el cual estará sujeto a la fecha de la resolución que apruebe el aumento de plazo solicitado. Es importante aclarar un error interno que se produjo en Serviu, donde las fechas de los certificados de los subsidios fueron interpretadas incorrectamente. Esto ocasionó que las obras no comenzaran en el plazo reglamentario. Como Entidad Patrocinante, nos ajustamos a las fechas que Serviu nos indicó para el inicio de las obras. (destacado es de analista que suscribe)

Se solicitan 120 días de vigencia de subsidio para obtener la regularización pendiente y cursar los estados de pago.

2. Marco Normativo que expone la solicitud de SERVIU Los Ríos para análisis del caso

Oficio N°933, de fecha 09.05.2024, de SERVIU región de Los Ríos, complementado por oficio N° 1.701, de fecha 27.08.2024 se indica marco normativo para análisis de la solicitud: Según lo dispuesto en Resolución exenta N° 6042 del 14 de mayo de 2017 en su punto numero 1 letra B) que indica: "Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de las obras y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, de conformidad con lo establecido en

el inciso final de la letra i) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente.”

Según lo dispuesto en el artículo 38 del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006, en su inciso final que indica: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio “

3. De lo regulado por el Llamado

Téngase presente que el Llamado regulado por la Resolución Exenta N° 617 de fecha 16.05.2022, y sus modificaciones, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, no hace referencia a condiciones especiales respecto de otorgar una prórroga o un nuevo plazo de vigencia de subsidio o referencia al artículo 38 del Reglamento.

4. Regulaciones Operatorias disponibles

Resolución Exenta N°579, (V. y U.), de fecha 22 de abril de 2024, la que ESTABLECE CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS NUEVOS LLAMADOS A EFECTUARSE DURANTE EL AÑO 2024, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.), DE 2016, CORRESPONDIENTE A SUS CAPÍTULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, Y DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL DS N° 255 (V. Y U.), DE 2006.

5. Análisis del inicio de Obras

El artículo 21 letra l) del Reglamento indica que: El contrato de construcción establecerá un plazo máximo para el inicio de las obras de 60 días corridos, contados desde la fecha de emisión del Certificado de Subsidio, consignada en éste. Si al cabo de dicho plazo no se ha acreditado el inicio de las obras, los subsidios correspondientes caducarán automáticamente, ...

Por su parte el Llamado que regulo la asignación de los subsidios, Resolución N°617 de fecha 16.05.2022 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, indica en su resuelvo 18 que el llamado no requerirá la emisión de certificados de subsidio, indicando en su párrafo primero que la fecha de inicio de vigencia del subsidio será la fecha de la Resolución que apruebe la selección de los postulantes. Que, en dicho contexto, la Resolución N°687, la que, entre otros, aprueba nómina de postulantes seleccionados, se observa tramitada con fecha 28.03.2023, fecha desde la cual se contabilizara el plazo para el inicio de obras de 60 días corridos lo que establece como plazo máximo el 27.05.2024.

Visto el acta de entrega de terreno, se observa que la fecha de inicio de obras fue el 20.06.2023, es decir, 24 días corridos posteriores al plazo máximo establecido.

Teniendo a la vista la anterior, se concluye que las obras no se iniciaron dentro de plazo reglamentario, lo que genero la caducidad de los certificados de subsidio asociados al comité.

6. Análisis de la vigencia del subsidio y su estado

El Llamado que regulo la asignación de los subsidios, Resolución N°617 de fecha 16.05.2022 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, indica en su resuelvo 18 que el llamado no requerirá la emisión de certificados de subsidio, indicando en su párrafo primero que la fecha de inicio de vigencia del subsidio será la fecha de la Resolución que apruebe la selección de los postulantes. Que, en dicho contexto, la Resolución N°687, la que, entre otros, aprueba nómina de postulantes seleccionados, se observa tramitada con fecha 28.03.2023.

Respecto del plazo de vigencia del subsidio, no establecidas condiciones distintas en el Llamado que regulo la asignación de los subsidios, se tiene a la vista lo regulado por el artículo 32 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, indicándose que “El período de vigencia de los certificados de subsidio será de 12 meses contados desde la fecha de emisión del Certificado de Subsidio consignada en el respectivo Certificado.”

Por lo anterior la vigencia de los subsidios se extendió desde el 28.03.2023 hasta el 28.03.2024.

Que de los antecedentes informados por SERVIU se tiene a la vista que no se tramitaron actuaciones que prorrogasen u otorgasen nueva vigencia a los certificados de subsidio.

Por su parte, visto el análisis del punto 5 del presente informe, los subsidios se encuentran caducados por no inicio de obras dentro de plazo reglamentario.

7. Del estado de ejecución del proyecto y lo establecido en contrato de ejecución de obras

Que por medio de oficio N°933, de fecha 09.05.2024, complementado por oficio N° 1.701, de fecha 27.08.2024, ambos de SERVIU región de Los Ríos, se actualiza el estado de contrato de obras en un 100% de ejecución para los 23 beneficiarios objeto de la solicitud.

Que, para los 23 proyectos, por medio del oficio N° 1.701, de fecha 27.08.2024 se informa, via INFORME TÉCNICO PARA SOLICITUD DE PRORROGA / NUEVO PLAZO DS 255. TIPO DE OBRA: TÍTULO II PDA. FECHA DE SOLICITUD 25/07/2024, en su punto V. MOTIVOS POR LOS CUALES SE SOLICITA PRORROGA /NUEVO PLAZO que: Actualmente el comité cuenta con un 100% de avance. Está compuesto por 43 beneficiarios, con todas las obras ejecutadas. Se solicita un nuevo plazo para 23 subsidios. De estos, 20 ya cuentan con su certificado de regularización, 2 no lo requieren, y 1 está pendiente.

Teniendo a la vista lo anterior, se informa que el proyecto de la beneficiaria Yennifer Paulina Ferrón Alvarez, RUT 16.160.912-9, se encuentra ejecutado en su totalidad estando pendiente el trámite de Regularización por parte de la DOM del Municipio respectivo.

Que, por medio de correo electrónico de fecha 06.09.2024, de Doña Jessica Gonzalez Quilodran, Asistente Social de SERVIU Los Ríos, se documenta, entre otros, Folio 05, de libro de obras, de fecha 29.08.2024, donde Doña Julieta Lorca Moreira indica "Con esta fecha se cierra comité 100% ejecutado. Pendiente 1 regularización en trámite"

Por otra parte, contrato de construcción fija en su cláusula DECIMO PRIMERA un plazo de ejecución de las obras de "240 días corridos contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución que sanciones la nómina de postulantes seleccionados, debiendo en todo caso ejecutarse antes del vencimiento de los Certificados de Subsidio, ..."

Establecido el plazo señalado en párrafo anterior, el que la nómina de postulante seleccionados se tramita via Resolución Exenta N° 687 de fecha 28.03.2023, publicada en el Diario Oficial con fecha 17.04.2023, el plazo del contrato de obras se extendía hasta el 13.12.2023.

Por su parte se tiene a la vista ANEXO DE CONTRATO el cual modifica los términos de la cláusula DECIMO PRIMERA del contrato de obras en cuanto a los días de ejecución de este otorgando un plazo adicional de ejecución de obras de 180 días corridos.

Teniendo a la vista lo anterior, visto que el contrato de obras fija en sus cláusulas términos o causal de modificación del contrato respecto de modificaciones al proyecto o la disminución de beneficiarios que son parte del comité, es de analizarse si el anexo del contrato de obras tiene efectos sobre el contrato de obras y sus plazos de ejecución. Por su parte visto el plazo de recepción de las obras informado con fecha 29.08.2024, se tiene a la vista que las obras se dieron por terminadas con fecha posterior al plazo fijado por contrato de obras y el anexo informado, lo cual sería causal de aplicar la cláusula DECIMO SEGUNDA del contrato de obras referente a multas.

Conclusiones

Del análisis de los antecedentes se informa:

a) El artículo 38 del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006, señala Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:

Por su parte en el inciso final del artículo citado en párrafo anterior se indica: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio "

Que por medio de la Resolución Exenta N° 6042 del 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones, en su resuelvo 1 letra d), se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad "Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de las obras y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra i) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente.

Esta facultad aplicará también respecto de los subsidios otorgados en los llamados especiales que no consideran la entrega física de un certificado de subsidio, ...

b) Analizada la vigencia del subsidio y las actuaciones que incidieron en este en el punto 6 del presente informe, se establece que los subsidios asociados al comité Pedro de Valdivia caducaron motivo de no inicio de obras dentro de plazo reglamentario, así como que el subsidio tuvo vigencia hasta el 28.03.2024.

c) Que por medio de oficio N°933, de fecha 09.05.2024, complementado por oficio N° 1.701, de fecha 27.08.2024, ambos de SERVIU región de Los Ríos, se documentó **"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR"**, de fecha 26.04.2024, para el COMITÉ PEDRO DE VALDIVIA. Que lo anterior da cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006, en su inciso final, respecto de contar con disponibilidad presupuestaria.

d) Visto el estado de ejecución del proyecto analizado en el punto 7 del presente informe, se tiene a la vista que las obras se ejecutaron en un 100% y se encuentran recepcionadas por SERVIU.

Que se observa que 22 de los subsidios son factibles de cobrar en su totalidad, quedando uno pendiente a obtener su Regularización por parte de la DOM respectiva. Que en dicho contexto, este proyecto recepcionado en su totalidad pueda acogerse a cobrar hasta un 90% del monto del proyecto según lo fijado por la Resolución Exenta N°579, (V. y U.), de fecha 22 de abril de 2024, la que ESTABLECE CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS NUEVOS LLAMADOS A EFECTUARSE DURANTE EL AÑO 2024, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.), DE 2016, CORRESPONDIENTE A SUS CAPÍTULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, Y DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL DS N° 255 (V. Y U.), DE 2006, es su resuelvo q), respecto de que En el caso de proyectos del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, o del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que requieran de aprobación externa como por ejemplo permisos de edificación de la Dirección de Obras Municipales; autorizaciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en casos de tramitaciones de TE 1; o de la resolución sanitaria en el caso del retiro de elementos de asbesto cemento, se permitirá que una vez terminadas y recibidas conforme por Serviu las obras contempladas, se pueda pagar hasta el 90% del monto del proyecto, reteniendo el saldo restante hasta que se efectúe la recepción conforme de la entidad externa correspondiente.

e) Que, de los antecedentes que se informan que dan cuenta del estado del proyecto es procedente de analizar y otorgar un Nuevo Plazo de vigencia para los subsidios del comité Pedro de Valdivia según listado siguiente:

Certificado de subsidio	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	RUT
NM2 N° DA3-2022-330880	ADRIAZOLA	MOLINA	GLADILIA DEL CARMEN	6954668-4
NM2 N° DA3-2022-330874	AGUILAR	SOTO	DIEGO ANDRÉS	15548798-4
NM2 N° DA3-2022-330876	BAHAMONDES	HUENUMÁN	NANCY DEL CARMEN	9638943-4
NM2 N° DA3-2022-330872	BARRIENTOS	CABRERA	MARÍA PETRONILA	10772313-7
NM2 N° DA3-2022-330869	CORONADO	FERNÁNDEZ	ANA MARÍA	9425533-3
NM2 N° DA3-2022-330863	DAVISON	ESPINOZA	JOSÉ SEGUNDO	7309003-2
NM2 N° DA3-2022-330881	DELGADO	GUZMÁN	PAOLA ANDREA	17068597-0
NM2 N° DA3-2022-330855	ESPARZA	FERNÁNDEZ	ROSA IRIS	10884497-3
NM2 N° DA3-2022-330875	FERRON	ALVAREZ	YENNIFER PAULINA	16160912-9
NM2 N° DA3-2022-330860	FLÁNDEZ	CÁRCAMO	CRISTIAN RENÉ	14280621-5
NM2 N° DA3-2022-330879	GALLARDO	PARRA	PEDRO CRISOSTO	17201694-4
NM2 N° DA3-2022-330871	GUTIÉRREZ	VÁSQUEZ	ENRIQUE	5294834-7
NM2 N° DA3-2022-330885	HINOSTROZA	CARRASCO	MARÍA EUGENIA	6635467-9
NM2 N° DA3-2022-330858	JARAMILLO	CATALÁN	NILSE GEORGINA	12162075-8
NM2 N° DA3-2022-330886	LEAL	MONTECINOS	ANGELINO SEGUNDO	9326974-8
NM2 N° DA3-2022-330868	LÓPEZ	SANHUEZA	MARÍA ELENA	8931305-8
NM2 N° DA3-2022-330850	MALDONADO	SANHUEZA	VIOLETA ADELA	9231563-0
NM2 N° DA3-2022-330889	MOLINA	VARGAS	VERÓNICA INÉS	9820870-4
NM2 N° DA3-2022-330867	MONTECINOS	GODOY	ISABEL DEL CARMEN	8912051-9
NM2 N° DA3-2022-330866	MUÑOZ	PEDRERO	ANDRÉS HERNÁN	7385633-7
NM2 N° DA3-2022-330870	SEPÚLVEDA	URRA	JUAN RICARDO	7907823-9
NM2 N° DA3-2022-330877	TORRES	GARCÍA	CRISTINA CONSUELO	13826256-1
NM2 N° DA3-2022-330851	URIBE	OYARZÚN	GENY ELIZABETH	9620048-K

f) Respecto del plazo indicado de 120 días para la nueva vigencia del subsidio en oficio N° 1.701, de fecha 27.08.2024, de SERVIU Los Ríos, visto que existen trámites pendientes en la DOM respectiva para un beneficiario, **se recomienda otorgar 180 días de vigencia a los subsidios**, enmarcándose dentro de la vigencia máxima que permite otorgar el artículo 38 del D.S. N°255, (V. y U.), de 2006".

3° Que, en este sentido, la parte final del inciso final de la letra l) del artículo 21 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, establece: "Con autorización del Ministro de Vivienda y Urbanismo el SEREMI, en caso de ser necesario, podrá otorgar una segunda prórroga u otorgarle un nuevo plazo para el inicio de obras".

4° Que, por otro lado, el inciso final del artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio".

5° Que, las facultades referidas en los considerandos tercero y cuatro precedentes fueron delegadas por el Ministro de Vivienda y Urbanismo a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, según lo señalado en la letra d) de su resolvo primero de la Resolución Exenta citada en la letra o) de los vistos, en los siguientes términos: “1. *Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican: ... d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente. Esta facultad aplicará también respecto de los subsidios otorgados en los llamados especiales que no consideran la entrega física de un certificado de subsidio, como por ejemplo el subsidio que se entrega mediante la intervención de Mejoramiento de Condominios de Vivienda Social, de Condominios de Vivienda Económica o a través de la alternativa del Banco de Materiales en que el certificado es reemplazado por una tarjeta plástica*”.

6° Que, de lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, a través de Oficio citado en la letra i) de los vistos, es posible colegir que se ha verificado que las obras, al día 09 de mayo de 2024, registran un avance total de un 74.22%.

7° Que, por su parte, la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio indicado en la letra i) de los vistos, cuenta con disponibilidad presupuestaria, según certificado de disponibilidad presupuestaria, Programa Protección al Patrimonio Familiar PPPF, cargo al presupuesto PPPF 2024 de SERVIU Los Ríos, de fecha 26.04.2024.

8° Que, en conclusión, teniendo a la vista lo informado por Encargado del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, reproducido en el considerando segundo, y los dispuesto en la letra l) inciso final del artículo 21 e inciso final del artículo 38, ambos del Decreto citado en la letra h) de los vistos y el número 1, letra d) de Resolución exenta indicada en letra o) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial puede resolver otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras de los subsidios individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente resolución, correspondiente a los beneficiarios del Grupo Organizado “Comité Pedro de Valdivia”, de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 175050; y otorgar nuevo de vigencia de estos, los cuales vencían el 15 de noviembre de 2023.

9° Que, ahora bien, teniendo a la vista que la solicitud del SERVIU Los Ríos, realizada por oficio citado en la letra i) de los vistos, se enmarca en el aumento de la vigencia del subsidio para realizar el término y su posterior pago de las obras que financian los mejoramientos de beneficiarios “Comité Pedro de Valdivia”, de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 175050, pues sus obras se encuentran totalmente terminadas (100%), se ha perdido la oportunidad de otorgar un nuevo plazo de inicio de obras, por lo que no se procederá a realizar dicha actuación.

10° Que, teniendo presente los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

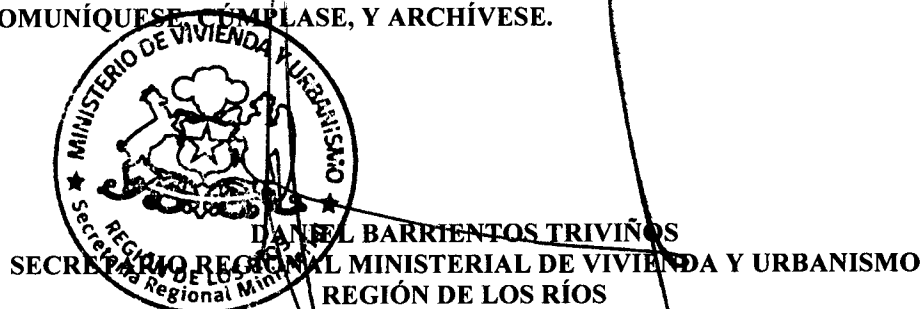
RESUELVO:

OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA, POR 180 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, para 23 certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de los beneficiarios del Grupo Organizado “Comité Pedro de Valdivia”, de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 175050, que a continuación se individualizan:

N°	Beneficiario*	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Gladilia Del Carmen Adriazola Molina	6.954.668-4	NM2 N° DA3-2022-330880
2	Diego Andrés Aguilar Soto	15.548.798-4	NM2 N° DA3-2022-330874
3	Nancy del Carmen Bahamondes Huenumán	9.638.943-4	NM2 N° DA3-2022-330876
4	María Petronila Barrientos Cabrera	10.772.313-7	NM2 N° DA3-2022-330872
5	Ana María Coronado Fernández	9.425.533-3	NM2 N° DA3-2022-330869
6	José Segundo Davison Espinoza	7.309.003-2	NM2 N° DA3-2022-330863
7	Paola Andrea Delgado Guzmán	17.068.597-0	NM2 N° DA3-2022-330881
8	Rosa Iris Esparza Fernández	10.884.497-3	NM2 N° DA3-2022-330855
9	Yennifer Paulina Ferron Álvarez	16.160.912-9	NM2 N° DA3-2022-330875
10	Cristian René Flández Cárcamo	14.280.621-5	NM2 N° DA3-2022-330860
11	Pedro Crisosto Gallardo Parra	17.201.694-4	NM2 N° DA3-2022-330879

12	Enrique Gutiérrez Vásquez	5.294.834-7	NM2 N° DA3-2022-330871
13	María Eugenia Hinostroza Carrasco	6.635.467-9	NM2 N° DA3-2022-330885
14	Nilse Georgina Jaramillo Catalán	12.162.075-8	NM2 N° DA3-2022-330858
15	Angelino Segundo Leal Montecinos	9.326.974-8	NM2 N° DA3-2022-330886
16	María Elena López Sanhueza	8.931.305-8	NM2 N° DA3-2022-330868
17	Violeta Adela Maldonado Sanhueza	9.231.563-0	NM2 N° DA3-2022-330850
18	Verónica Inés Molina Vargas	9.820.870-4	NM2 N° DA3-2022-330889
19	Isabel del Carmen Montecinos Godoy	8.912.051-9	NM2 N° DA3-2022-330867
20	Andrés Hernán Muñoz Pedrero	7.385.633-7	NM2 N° DA3-2022-330866
21	Juan Ricardo Sepúlveda Urrea	7.907.823-9	NM2 N° DA3-2022-330870
22	Cristina Consuelo Torres García	13.826.256-1	NM2 N° DA3-2022-330887
23	Geny Elizabeth Uribe Oyarzún	9.620.048-K	NM2 N° DA3-2022-330851

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.



DBT/CRT/11/M/ggs
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Termica Austral SPA, General Lagos N° 1100, Valdivia/correo electrónico: termica.austral.valdivia@gmail.com.
- Constructora Gestión Sur S.A., General Lagos N° 1100, Valdivia /correo electrónico: susanauribe@cgestionsur.cl o paulinayanez@cgestionsur@gmail.com.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.